

como inscripción 5°. Valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

Y para que sirva de publicación de subasta, expido el presente en Logroño, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Edicto

IV.1796

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 3 de Logroño.

Hace saber: Que ante este Juzgado se sigue Proceso de Separación Matrimonial señalado con el n° 213/90 a instancia de D^a. M^a Angeles Rocandio García, representada por el Procurador de los Tribunales D. Javier García Aparicio y defendida por la Letrado D^a Blanca González García, contra D. José Luis Poblador Saiz, declarado en estado legal de rebeldía procesal, en el que con fecha diez de Octubre del presente año se dictó Sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Que estimando como estimo parcialmente la demanda de Separación conyugal formulada por D^a Angeles Rocandio García contra D. José Luis Poblador Saiz, debo declarar y declaro la separación indefinida del matrimonio celebrado entre ambos litigantes el día veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco en Logroño (La Rioja) y en el que no hubo descendencia, quedando revocados los poderes y consentimientos recíprocos que entre sí hubieran podido otorgarse y la posibilidad de vincular uno de ellos bienes privativos del otro en el ejercicio de la potestad doméstica, quedando disuelto el régimen económico matrimonial.

No se señala medida alguna reguladora de los efectos de esta Separación, y sin que se haga expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Y para que sirva de notificación a D. José Luis Poblador Saiz, expido el presente, haciéndole saber que esta resolución no es firme y puede interponerse contra la misma recurso de apelación en el término de cinco días hábiles ante la Audiencia Provincial de La Rioja, en Logroño a once de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.1797

En el Juicio de Faltas n° 308/88, seguido en este Juzgado sobre, Orden Público se ha acordado requerir al condenado en el mismo Oscar Díaz Elguea, hijo de Aniano y de Carmen nacido en Lardero (La Rioja) el día 10-01-66 de estado soltero con D.N.I. n° no consta y cuyo último domicilio fue en Lardero, calle Arenas n° 1 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de hacer efectivas 7.000 pesetas de multa o tres días de arresto supletorio.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1798

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 1.015/87 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en accidente de tráfico se cita a Bruno Bucher cuya última residencia era en Suiza y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día veintinueve de Enero y hora de las 10,30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja expido la presente en Logroño, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1799

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 2.013/89 seguidos en este Juzgado sobre hurto se cita a Sergio Argote Buces cuya última residencia era en Rep. Argentina 1, 5° D. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día veintinueve de Enero y hora de las 10,50 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja expido la presente en Logroño, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1786

D. Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 4 de los de Logroño. Hago saber: Que en los autos de Venta en subasta Pública n° 179 de

1990 seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el Procurador Sr. Francisco Javier García Aparicio contra D. José Ramón Iglesias Verde, sobre incumplimiento de Obligación de deuda (738.419 ptas.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado los próximos días veinticinco de Enero, veinticinco de Febrero y veinticinco de Marzo a las diez horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cartas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación o acompañado el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta: Finca sita en Cenicero (La Rioja), C/ Cerrada, n° 2 bis, que es la n° 7.251 del Registro de la Propiedad de Logroño, n° 2. Valorada pericialmente en dos millones doscientas dos mil pesetas.

Logroño, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1787

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño.

Hago saber: En los autos de juicio 129/90 sobre ejecución de lo convenido en acto de conciliación seguidos en el Juzgado de mi cargo, a instancia de D. José Antonio Anta Martínez bajo la representación del procurador D. Francisco Javier García Aparicio contra Doña Concepción Rodríguez Daroca en reclamación de auto de 5 de Julio de 1990 se acordó la mejora de embargo sobre las siguientes fincas propiedad de la demandada y que son: “Rústica: En Hornos de Moncalvillo, Polígono 1, parcela 412 con una superficie de 1.460 m2, siendo viña de 4ª” “Rústica, en Sotés, polígono 9, parcela 134, con una superficie de 880 m2, siendo de regadío de 4ª”.

Y para su inserción en el B.O.P. de La Rioja y en Estrados del Juzgado, sirva de notificación a la referida demandada Doña Concepción Rodríguez Daroca, se expide la presente en Logroño, a 8 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1800

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n° 6 de Logroño y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el n° 470/90, a instancia de D. Agustín Sáez López, con domicilio en Baracaldo (Vizcaya) por el que solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Nájera la inmatriculación de la finca rústica sita en el término municipal de Matute, de la siguiente finca:

En Riguelos heredad de ciento noventa metros cuadrados equivalentes a un área y noventa centiáreas, catastrada bajo el polígono 5, parcela 2.164 y que linda al Norte, Ayuntamiento de Mature; Sur, Camino; Este, herederos de María Hernáez y Oeste, Camino.

Por el presente se cita a Doña Ines Sáez López, mayor de edad, casada y que se halla en ignorado paradero, como titular-catastral de la finca objeto del presente expediente, Ilustre Ayuntamiento de Matute y los desconocidos herederos de Doña María Hernáez, como dueños de las fincas colindantes y a cuantas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectivos.

Logroño, a trece de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.